

ES COPIA FIEL

Resolución Nº **0562**
Expediente Nº **2000/2004.-**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 DIC 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio Marco de Cooperación Mutua entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ, firmado en la Ciudad de Catamarca, el 16 de diciembre de 2004; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Administración.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ, firmado en la Ciudad de Catamarca, el 16 de diciembre de 2004, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.
Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESTACHO	
E	<i>[Signature]</i>
R	
C	
A	

Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

[Signature]
C.P.N. José Jorge Coronel
Secretario de Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0562

Expediente N° 2000/2004.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA entre La
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y La
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, Agrim. Julio Luis Salerno, en adelante "La Universidad" y la Municipalidad de Fiambalá, en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por su Intendente, Sr. Amado David Quintar, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, el que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, así como de capacitación.

SEGUNDA: Las disciplinas que podrá abarcar el presente convenio, son las que se desarrollan en La Universidad, más todas aquellas que tiendan a la formación de recursos humanos y a mejorar la calidad de vida de la comunidad de Fiambalá.

TERCERA: Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0562
Expediente N° 2000/2004.-

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

QUINTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios individuales.

SEXTA: Para cada una de estas actividades específicas, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

SÉPTIMA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (03) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualesquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

OCTAVA: Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio La Universidad en la calle Esquiú 612 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y La Municipalidad en la ciudad de Fiambalá.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 16 días del mes de Diciembre del año 2004.

Hay dos firmas ininteligibles.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

Agrím. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA


C.P.N. José Jorge Coronel
Secretario de Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA